

Lo cierto es que en 11 de Setiembre de 1739 fué relajado al brazo seglar, por negativo y relapso. La sentencia se ejecutó en el auto de 18 de Octubre de 1739, en la plaza del Rocío, siendo decapitado Antonio José, y arrojado luego su cadáver á las llamas. Es falso que todavía entonces se quemara vivo á nadie. Su mujer y su madre fueron castigadas, por relapsas, con cárcel perpétua ó al arbitrio de sus jueces.

Ni siquiera las obras dramáticas de Antonio José llevan su nombre, ni aún se han impreso sueltas, sino en coleccion con otras óperas de medianísimos autores, que continuaron su escuela, verbigracia, Alejandro Antonio de Lima. El pueblo las llamaba, y llama, *Operas do Judeu*<sup>1</sup>. Despues de su muerte siguieron representándose con aplauso, y no se pusieron en el Índice, lo cual prueba que es absurdo decir, como dice Braga, que «el espíritu católico combatió el teatro de Antonio José». Verdad es que el mismo crítico afirma en otra parte que «Antonio José fué víctima inmolada á los comentarios de Aristóteles» (pág. 184). ¡Pobre Estagirita!

Apláudase en buen hora el vigor bajo-cómico de que alguna vez dió muestra aquel ingenio muerto en flor, el sabor popular de los diálogos, la soltura melódica de las árias, el movimiento escénico, y aún si se quiere, la extrañeza ruda é irregular del conjunto; pero no se le tenga por un Tirso, ni por un Molière, ni siquiera por un don Ramon de la Cruz, ni se forjen leyendas patrióticas, suponiendo que la Inquisición y los católicos le asesinaron por envidia á los resplandores de su génio<sup>2</sup>.

Hasta le han hecho protagonista de un drama romántico, escrito por el brasileño Magalhaes, y titulado *El poeta y la Inquisición*, como quien dice *De potencia á potencia*.

<sup>1</sup> Vid. *Theatro comico portuguez, ou collecçam das operas portuguezas que se representaram na casa do theatro publico do Bairro Alto de Lisboa*. (Lisboa, 1744-46; cuatro tomos en 8.º) Sólo los dos primeros contienen obras de Antonio José, cuyo nombre se declara en dos décimas acrósticas. El impresor fué Luis Ameno. Wolf cita otras dos ediciones: una de 1747 (Lisboa, na regia officina Sylviana), y 1759-61, en cuatro volúmenes también. Además de las óperas ya citadas, quedan algunos versos líricos de Antonio José, y se le atribuyen, con más ó ménos fundamento, varias comedias y óperas manuscritas; v. gr., *Os amantes de escabeche*, *San Gonzalo de Amarante*, *As formosas de Protheo*, *Telemaco na ilha de Calypso*, *O diabinho á man furada*, etcétera.

<sup>2</sup> Vid. acerca de Antonio José el *Diccionario bibliographico-portuguez de Inocencio da Silva* (tomo I, pág. 175-180); el *Florilegio da poesia brasileira*.... de Varnhagen (tomo I; Lisboa, 1850; págs. 201-236); y *Pereira da Silva (Parnaso Brasileiro)*.... Rio Janeiro, 1843; y con más extension, en sus *Varones illustres do Brasil durante os tempos coloniaes*. (Paris, 1838, tomo I, págs. 259 á 281.)

Utilizó todas estas obras, y es el mejor estudio acerca de Antonio José, el de Fernando Wolf. (*Le Brésil Litteraire*.... Berlin, Asher, 1863; cap. IV, págs. 30 á 44.) El proceso existe en el Archivo de Tombo.

## CAPÍTULO II

## EL JANSENISMO REGALISTA EN EL SIGLO XVIII

I.—El jansenismo en Portugal. Obras cismáticas de Pereira. Política heterodoxa de Pombal. Proceso del P. Malagrida. Expulsion de los jesuitas. Tribunal de Censura. Reaccion contra Pombal en tiempo de doña Maria I la Piadosa.—II. Triunfo del regalismo en tiempo de Carlos III de España. Cuestiones sobre el Catecismo de Mesenghi. Suspension de los edictos inquisitoriales y destierro del Inquisidor general. El pase régio. Libro de Campomanes sobre la *Regalía de Amortización*.—III. Expulsion de los jesuitas de España.—IV. Continúan las providencias contra los jesuitas. Política heterodoxa de Aranda y Roda. Expediente del Obispo de Cuenca. *Juicio imparcial* sobre el Monitorio de Parma.—V. Embajada de Floridablanca á Roma. Extincion de los jesuitas.—VI. Enejes de jesuitas. Planes de enseñanza. Introduccion de libros jansenistas. Prelados sospechosos. Cesacion de los Concilios provinciales.—VII. Reinado de Carlos IV. Proyectos cismáticos de Urquijo. Contestaciones de varios Obispos favorables al cisma. Tavira.—VIII. Aparente reaccion contra los jansenistas. Colegiata de San Isidro. Procesos inquisitoriales. Los hermanos Cuestas. *El Pajarero en la liga*. Dictámen de Amat sobre las *Causas de la Revolucion francesa*, de Hervás y Panduro. La Inquisición en manos de los jansenistas.—IX. Principales escritores tenidos por jansenistas á fines del siglo pasado: Villanueva, Martinez Marina, el arzobispo Amat, Masdeu, etc., etc.

I.—EL JANSENISMO EN PORTUGAL.—OBRAS CISMÁTICAS DE PEREIRA.—POLÍTICA HETERODOXA DE POMBAL.—PROCESO DEL P. MALAGRIDA.—EXPULSION DE LOS JESUITAS.—TRIBUNAL DE CENSURA.—REACCION CONTRA POMBAL EN TIEMPO DE DOÑA MARÍA I LA PIADOSA.



UANDO los llamados en España *jansenistas* querian apartar de sí la odiosidad y el sabor de herejía inseparables de este dictado, solian decir, como dijo Azara, que tal nombre era una calumnia, porque *jansenista* es sólo el que defiende todas ó alguna de las cinco proposiciones de Jansenio sobre la Gracia, ó bien las de Quesnel, condenadas por la Bula *Unigenitus*. En ese riguroso sen-

tido es cierto que no hubo en España jansenistas; á lo ménos, yo no he hallado libro alguno en que de propósito se defienda á Jansenio. Es más; en el siglo XVIII, siglo nada teológico, las cuestiones canónicas se sobrepusieron á todo; y á las lides acerca de la predestinación y la presciencia, la gracia santificante y la eficaz, sucedieron en la atención pública las controversias acerca de la potestad y jurisdicción de los Obispos; primacía del Papa ó del Concilio; límites de las dos potestades, eclesiástica y secular; regalías y derechos majestáticos, etc., etc. La España del siglo XVIII apenas produjo ningún teólogo de cuenta, ni ortodoxo ni heterodoxo: en cambio hormiguó de canonistas, casi todos adversos á Roma. Llamarlos *jansenistas* no es del todo inexacto, porque se parecían á los solitarios de Port-Royal en la afectación de nimia austeridad y de celo por la pureza de la antigua disciplina; en el ódio mal disimulado á la soberanía pontificia; en las eternas declamaciones contra los abusos de la *Curia romana*; en las sofisticas distinciones y rodeos de que se valían para eludir las condenaciones y decretos apostólicos; en el espíritu cismático que acariciaba la idea de iglesias nacionales, y finalmente, en el aborrecimiento á la Compañía de Jesús. Tampoco andan acordes ellos mismos entre sí: unos, como Pereira, son episcopalistas acérrimos; otros, como Campomanes, furibundos regalistas: unos ensalzan las tradiciones de la Iglesia visigoda; otros se lamentan de las invasiones de la teocracia en aquellos siglos; otros, como Masdeu, ponen la fuente de todas las corrupciones de nuestra disciplina en la venida de los monjes cluniacenses y en la mudanza de rito. El *jansenismo* de algunos más bien debiera llamarse *hispanismo*, en el mal sentido en que decimos *galicanismo*. Ni procede en todos de las mismas fuentes: á unos los descarría el entusiasmo por ciertas épocas de nuestra historia eclesiástica, entusiasmo nacido de largas y eruditas investigaciones, no guiadas por un criterio bastante sereno, como ha de ser el que se aplique á los hechos pasados. Otros son abogados discretos y habilidosos, que recogen y exageran las tradiciones de Salgado y Macanáz, y hacen hincapié en el *Exequatur* y en los *Recursos de fuerza*. Á otros, que fueron verdaderamente varones piadosos y de virtud, los extraña un celo falso y fuera de medida contra abusos reales ó supuestos. Y por último, el mayor número no son, en el fondo de su alma, tales jansenistas ni regalistas, sino volterrianos puros y netos, hijos disimulados de la impiedad francesa que, no atreviéndose á hacer pública ostentación de ella, y queriendo dirigir más sobre seguro los golpes á la Iglesia, llamaron en su auxilio todo género de anti-

guallas, de intereses y de vanidades, sacando á relucir tradiciones gloriosas, pero no aplicables al caso, de nuestros Concilios toledanos, y trozos, mal entendidos, de nuestros Padres, halagando á los Obispos con la esperanza de futuras autonomías, halagando á los Reyes con la de convertir la Iglesia en oficina del Estado, y hacerles cabeza de ella, y pontífices máximos, y despóticos gobernantes en lo religioso, como en todo lo demás lo eran conforme al sistema centralista francés. Esta conspiración se llevó á término simultáneamente en toda Europa: y si la *Tentativa* de Pereira, y el *De statu Ecclesiae* de Febronio, y el *Juicio imparcial* de Campomanes, y el Síodo de Pistoya, y las reformas de José II, no llegaron á engendrar otros tantos cismas, fué quizá porque sus autores ó fautores habían puesto la mira más alta é iban derechos á la revolución mansa, á la revolución de arriba, cuyos progresos vino á atajar la revolución de abajo, trayendo por su misma extremosidad un movimiento contrario que deslindó algo los campos. En España, donde la revolución no ha sido popular nunca, aún estamos viviendo de las heces de aquella revolución oficinesca, togada, doctoril y absolutista (no sin algunos resábios de brutalidad militar) que hicieron D. Manuel de Roda, D. Pedro Pablo Abarca de Bolea, D. José Moñino y D. Pedro Rodríguez Campomanes. *Hinc mali labes*. Veremos en este capítulo cómo la ciencia de nuestros canonistas sirvió para preparar, justificar ó secundar todos los atentados del poder, y cómo ántes que hubieran sonado en España los nombres de liberalismo y de revolución, la revolución, en lo que tiene de ímpia, estaba, no sólo iniciada, sino en parte hecha; y (lo que es aún más digno de llorarse) una parte del episcopado y del clero contagiado por la lepra francesa y empeñado torpemente en suicidarse. Historia es esta de grande enseñanza, aunque se la esponga sin más atavíos ni reflexiones que las que por su propia virtud nacen de los hechos.

El orden cronológico pide que comencemos por Portugal, y por aquel canonista que fué, juntamente con Febronio, el doctor, maestro y corifeo de la secta, así como sus libros una especie de Alcorán, citado con veneración, y en todas partes reimpresso. Era este grande auxiliar de la política de Pombal, un clérigo del oratorio de San Felipe Neri de Lisboa, á quien decían el P. Antonio Pereira de Filgueiredo, hombre taciturno, sombrío y de grande austeridad de vida, no ayuno de conocimientos en las lenguas clásicas, como lo demuestra su traducción de la Biblia, la mejor que tienen los portugueses, y que, con estar hecha de la Vulgata, indica á veces que el autor no

dejaba de consultar en lo esencial los originales hebreo y griego<sup>1</sup>. Tal fué el hombre elegido por Pombal para canonista áulico suyo, cuando en Agosto de 1760 cortó las relaciones con Roma, del modo que veremos adelante, prohibiendo á los vasallos del Rey José I todo comercio espiritual y temporal con ella. Entonces compuso Antonio Pereira su célebre *Tentativa Theológica*, en que se pretende mostrar que, impedido el recurso á la Sede Apostólica, se devuelve á los señores Obispos la facultad de dispensar en impedimentos públicos de matrimonio, y de proveer espiritualmente en todos los demás casos reservados al Papa, siempre que así lo pidiere la urgente necesidad de los súbditos<sup>2</sup>, obra exaltadamente episcopalista, que todavía encuentra admiradores en Portugal, y que á Herculano mismo le parecía de perlas. El intento del libro vá aún mucho allá de lo que el título reza, pues se encamina nada ménos que á descubrir é indicar las ideas que debemos tener del primado del Papa, destruyendo las que, mal formadas, destruyen todo el buen orden de la gerarquía eclesiástica. Y apoderándose audazmente de una frase suelta de San Bernardo (que en el libro de *consideratione* no pretendía explicarse con rigor canónico, sino dar exhortaciones morales al Papa Eugenio), le concede sólo *solicitudinem super Ecclesias*, y reduce el primado á una inspección ó superintendencia universal sobre las Iglesias, especie de república aristocrática, en que el Papa había de ser el primer presidente de los Obispos. De atar á éstos las manos, ya se encargarian Pombal y los demás gobernantes de su laya. Por lo demás, el imperturbable Pereira reconoce en los Obispos,

1 Antonio Pereira nació en la comarca de Thomar en 14 de Febrero de 1725. En 1761 se hizo Presbítero secular. Fué latinista eminente y hombre de copiosa erudición. Murió el 14 de Agosto de 1797. Sus escritos sobre gramática latina, retórica, lengua portuguesa, historia, teología y antigüedades, son numerosísimos. Pueden verse en el *Diccionario Bibliographico-portuguez* de Inocencio de Silva, y en su *Elogio Histórico*, escrito por el Dr. Levy Maria Jordan. La primera edición de su Biblia es de 1797 á 1803. (17 volúmenes.)

2 *Tentativa Theologica*, em que se pretende mostrar, que impedido o recurso á Sé Apostolica, se devolve aos senhores Bispos a facultade de dispensarmos impedimentos publicos do Matrimonio, e de prover espiritualmente em todos os mais casos reservados ao Papa, todas as vezes que assim o pedir a publica e urgente necessidade dos súbditos. Seu autor Antonio Pereira de Figueiredo, Presbytero e Theologo de Lisboa, Deputado Ordinario da Real Meza Censoria e Official de Linguas da Secretaria de Estado dos Negocios Estrangeiros. Terceira impressao, revista e emendada pelo mesmo autor, que no fim da Obra, lhe ajunta a sua «Resposta Apologética contra a censura do Padre Gabriel Galindo, Theologo de Madrid». Lisboa, na officina de Antonio Rodriguez Galhardo, impressor da Real Meza Censoria. M.DCC.LXIX. (En 4.º, XI más 286 págs., y 62 más para la apología.)

Esta es la edición que tengo: la primera debió ser de 1766, á juzgar por la fecha de la dedicatoria á los Obispos, que va al frente en 23 páginas sin foliar.

—Appendix, e illustracao da *Tentativa Theologica*, sobre o poder dos Bispos em tempo de Rotura. Seu autor Antonio Pereira, Presbytero da Congregacao do Oratorio de Lisboa, e Deputado Ordinario da Real Meza Censoria. Lisboa, na offic. de Antonio Vicente da Silva, anno M.DCC.LXVIII. (En 4.º, 381 págs.)

Hay de la *Tentativa* varias traducciones en diversas lenguas.

no ya juntos en Concilio, sino dispersos, voto decisivo en materias de fe y disciplina, y potestad para examinar y abrogar los decretos del Papa, cuando contradigan á las costumbres, derechos y libertades legítimamente introducidos en su provincia.

La doctrina de la *Tentativa Theológica* se resume en diez proposiciones:

1.ª La jurisdiccion episcopal, considerada en sí misma, esto es, en su institucion hecha por Cristo..... es una jurisdiccion absoluta é ilimitada respecto de cada diócesis.

2.ª Antes de haber en la Iglesia cuerpo alguno de Leyes ó Cánones que fueran de derecho comun, los Obispos establecian en sus Sinodos provinciales los impedimentos de matrimonio. Por de contado que apenas acaba de sentar esta proposicion, tropieza Pereira de manos á boca con la *Decretal* de Sirycio, primer documento legal en Occidente sobre la materia, despues del Concilio de Iliberis, y no sabiendo cómo salir de tan mal paso, tiene que confesar (pág. 49) «que tambien los Obispos recibian y aprendian de la Iglesia de Roma doctrina sobre los impedimentos».

3.ª Por muchos siglos conservaron los Obispos la facultad de dispensar hasta de los decretos de los Concilios generales y de los Romanos Pontífices, cuanto más de los impedimentos matrimoniales. Las autoridades de todo esto son Van-Espen, Gibert y Febronio, con otros de la misma madera, citados como oráculos, sin reserva ni atenuacion alguna. Las pruebas históricas más fuertes que en tantos siglos pudo arañar Pereira se reducen á tres ó cuatro traslaciones de Obispos, hechas en tiempos muy difíciles y anormales, siendo de notar que aún en ellos, y en la misma Iglesia griega, tuvo que disculparlas el nada sospechoso Sinesio (en su epístola 67) con estas significativas palabras, que Pereira copia, y sobre las cuales pasa como sobre áscuas: *Formidolosis temporibus summum jus praetermili necesse est* (en tiempos de trastorno, hay que prescindir á veces del derecho comun y superior). Si esos decretos generales, conciliares ó apostólicos, eran para Sinesio *summum jus*, el más alto y eminente derecho: si á San Basilio el Magno le parecia (ep. 127) que «atendida la dificultad de los tiempos, se podia perdonar á los Obispos que le habían hecho: *igitur et temporis difficultatem considerantes..... Episcopis ignoscite*, ¿cómo habia de estar reconocida en aquellos siglos, ni ser jurisprudencia corriente, un hecho con todas las trazas de abuso, y para el cual se solicitaba indulgencia y *praetermisión* del derecho? ¿Cuándo el ejercicio de éste ha sido materia de perdon? El mis-

mo Pereira recoge velas, y llega á reducir (pág. 81) esa facultad, que antes tan liberalmente otorgaba á los Obispos, á un simple *derecho de interpretacion*, que, entendido como debe entenderse, nadie rechazará, y que explica esos casos excepcionales y fuera de cuenta.

4.<sup>a</sup> En todo el cuerpo del derecho canónico no hay texto que niegue á los Obispos la facultad de dispensar, y sólo por costumbre ó tolerancia de los Obispos se fué reservando poco á poco la Sede Apostólica las dispensas.

5.<sup>a</sup> Sin el consentimiento de los Obispos no podía el Papa privarles de esa facultad, «porque el Papa, prosigue Pereira (pág. 116), es primado, pero no monarca de toda la Iglesia. La cualidad de reina sólo compete á la Iglesia Universal, la cualidad de monarca al Concilio Euménico que la representa».

6.<sup>a</sup> Cuando los Obispos consintieron en las reservas (si es que consintieron en todas) fué con la condicion de que, impedido por cualquiera vía el recurso á Roma, volviese á ellos interinamente la jurisdiccion y poder que dimitian.

7.<sup>a</sup> Cuando los reyes y príncipes soberanos impiden el acceso á Roma, *no toca á los Obispos averiguar la justicia de la causa, sino obedecer* y proveer interinamente lo que fuere necesario, para bien espiritual de los súbditos, *porque á los súbditos (pág. 199) no es lícito discutir la justicia ó injusticia de los procedimientos régios, ni tiene el rey obligacion de dar parte á los súbditos de las razones que le mueven.*

8.<sup>a</sup> En cuanto á no deber ni poder lícitamente dispensar sin justa causa, tan obligados están los Papas como los Obispos.

Las proposiciones novena y décima no son más que aplicaciones de los principios anteriores al estado de Portugal, cuando se escribió este libro, el primero y más hondamente *galicano* que se ha impreso en nuestra Península, basado todo en las tradiciones y enseñanzas de la Sorbona, pero extremadas hasta el cisma, al cual lleva, no por camino real y descubierto, sino por el tortuoso sendero de una erudiccion sofística, aparatosa y enmarañada, que confunde los tiempos y trabuca los textos. Y, sin embargo, tal es la fuerza de la verdad, que á veces, con sus propias armas y testimonios, puede replicársele. Así, por ejemplo, le parece mal que los Obispos se intitulen Obispos por gracia de la Sede Apostólica, y porfia que el poder y la jurisdiccion viene sólo é inmediatamente de Cristo, y que por doce siglos no se creyó en la Iglesia otra cosa: y á renglon seguido trae este texto nada ménos que de San Cipriano en su epístola á Cornelio: *la catedral de San Pedro, la Iglesia principal, de donde brotó la unidad sacerdotal*

(*ad Petri cathedram atque ad Ecclesiam principalem, unde unitas sacerdotalis exorta est*). Luégo hay una trasmision *inmediata* de potestad y jurisdiccion (*exorta est*), único medio de establecer esa *unidad sacerdotal*, diga lo que quiera Pereira, que no parece haber reparado en la contradiccion, como tampoco pudo ménos de confesar «que son hoy todos los Obispos de la Iglesia Latina descendientes de los otros antiguos Obispos, que los Romanos Pontífices enviaron en los primeros siglos á ilustrar, con la luz de la fé á Africa, Francia, España, Italia y Alemania» (p. 249).

Son curiosas y dignas de leerse, por lo que muestran el estado de la opinion en Portugal, las aprobaciones que acompañan al libro de Pereira, así de los calificadores del Santo Oficio, como del tribunal llamado *Desembargo do paço*. A todos ellos premió largamente Pombal, haciéndolos, entre otras cosas, individuos de aquel degolladero literario que llamó *Real Mesa Censoria*. «Es necesario que se publiquen libros para disipar las tinieblas de las preocupaciones en que estábamos, y para que nos comuniquen las verdaderas luces, de que carecíamos», dice el carmelita descalzo Fr. Ignacio de San Caetano. Y Fr. Luis del Monte Carmelo todavía se explica con más claridad: «los Obispos de la Iglesia Lusitana, son tan píos y observantes del Derecho y Disciplina, en que fueron educados, y tan religiosamente afectos á la Santa Sede Apostólica, que pueden inocentemente dudar del vigor del ejercicio de su intrínseca jurisdiccion».....

«Creí yo (confiesa el franciscano Fr. Manuel de la Resurreccion) que no habria en nuestro reino quien se atreviese á salir al público con estas verdades..... porque con los ojos cerrados, permanecian en el sistema contrario, y los más eruditos temian enseñar la doctrina verdadera, para que no les reputasen cismáticos». Por lo cual se desata contra los Obispos portugueses, empeñados en no dispensar *propria auctoritate* ni dar gusto al omnipotente Pombal, el benedictino Fr. Juan Bautista de San Caetano, jansenista hasta los huesos, aún mucho más que Pereira, pues si éste restringe la facultad de las dispensas al tiempo de ruptura con Roma, el otro se inclina á admitirla aún en tiempo de libertad de recurso, y á los prelados que no quieren arrojarse á tales temeridades, llama *imágenes pintadas, entendimientos tiranizados por los libros de los jesuitas*.

Los regalistas castellanos recibieron con palmas el libro de Pereira, y felicitaron al autor en largas epístolas, que se guardan en la Biblioteca de Évora, entre los papeles que fueron de Fr. Manuel do Cenaculo. Mayans fué de los más entusiastas *pereiristas*. Sólo un

teólogo nuestro, el P. Gabriel Galindo, de los Clérigos Menores, osó contradecir la *Tentativa*, recordando á Pereira la doctrina tomística, de la justa *epikeia* y de la jurisdicción delegada aunque tácita. Lo cual dió asidero á Antonio Pereira para desatarse contra la infalibilidad del Papa en una larga respuesta, condoliéndose de que «á pesar de la expulsión de los jesuitas no se hubiesen desterrado aún de España las tiranías ultramontanas».

Un volumen en cuarto, tan abultado como la *Tentativa*, forman los apéndices é ilustraciones de ella, encaminados á probar «no ser dogma de fé que por derecho divino ande anexo á los Obispos de Roma el Sumo Pontificado;» «que el texto *Pasce oves meas* comprende, no sólo á San Pedro, sino á todos los Obispos, por lo cual deben ser llamados éstos sucesores y vicarios de San Pedro» del antiguo poder de los Concilios, de la autoridad que los reyes tienen para establecer impedimentos del matrimonio como contrato, y finalmente, que cuando los Pontífices abusan de su autoridad en perjuicio de la Iglesia, deben los Obispos irles á la mano: mezclado todo esto con largas disertaciones sobre los votos de los Prelados españoles en Trento, sobre los Concilios toledanos y la liturgia muzárabe, y la supuesta caída de Liberio, y los *Dictados* atribuidos á San Gregorio VII. Dejando ya aparte la cuestión de dispensas, Pereira rompe lanzas en pró de la sesión quinta del Constanciense, y vá tejiendo larga y caprichosa historia de la supuesta independencia de la Iglesia española, desde el caso de Basílicas y Marcial (¡un caso de apelación!) hasta la consulta de Melchor Cano, sin que falten por de contado ni el *Apologeticon* de San Julian, ni el *Defensorio* del Tostado, ni los pareceres del Arzobispo Guerrero: eterno círculo de la erudición *hispanista* desde Pereira acá, siquiera en él conserve todavía alguna novedad. La crítica anda por los suelos, como en todo libro de partido: baste decir que Sarpi es para el autor de la *Tentativa* autoridad irrefragable en las cosas del Concilio de Trento.

Completó Pereira su sistema, casi tan radical como el de Febronio, en otro libro que tituló *Demostracion teológica, canónica é histórica del derecho de los Metropolitanos de Portugal, para confirmar y mandar consagrar á los Obispos sufragáneos nombrados por Su Majestad, y del derecho de los Obispos de cada provincia, para confirmar y consagrar á sus respectivos Metropolitanos, tambien nombrados por Su Majestad, áun fuera del caso de ruptura con la corte de Roma* <sup>1</sup>. ¿Qué pensar de un canonista

<sup>1</sup> *Demonstração theologica, canonica e historica do direito dos Metropolitanos de Portugal para confirmarem, e mandarem sagrar os Bispos sufraganeos nomeados por sua Magestade: e do*

que á mediados del siglo XVIII dá por sentado (en su dedicatoria al Arzobispo de Braga) que de España salieron las falsas decretales de Isidoro Mercator? Con este juicio y esta noticia de las cosas de su tierra, escribian áun los más doctos entre aquella pléyade de *renovadores de la pura disciplina*, asalariados por el cesarismo de Pombal y de Aranda.

En estas proposiciones se encierra la doctrina de la *Demostracion*:

- 1.<sup>o</sup> Confirmar el Metropolitano á los Obispos de su provincia es derecho de institucion apostólica, confirmado por muchos Concilios generales, desde el Niceno I hasta el Lateranense IV, y por muchos antiguos Sínodos provinciales de África, de Francia y de España.
  - 2.<sup>o</sup> Este mismo privilegio ó regalía fué confirmado por los Romanos Pontífices desde el siglo V hasta el XII.
  - 3.<sup>o</sup> Se conservó áun por las Decretales de Gregorio IX y por el Sexto de las Decretales, por las Clementinas y Extravagantes.
  - 4.<sup>o</sup> Por más de doce siglos los Obispos de Portugal fueron siempre sufragáneos de los Metropolitanos del mismo reino, y no del Papa.
  - 5.<sup>o</sup> La ordenacion de los Metropolitanos, tanto por el derecho antiguo de los Cánones como por el nuevo de las Decretales, corresponde al Sínodo de la provincia.
  - 6.<sup>o</sup> No era el Pálio quien daba la jurisdicción á los Metropolitanos, sino el Sínodo provincial cuando confirmaba su eleccion.
  - 7.<sup>o</sup> Sólo por las nuevas reglas de la cancellería apostólica (cuyo origen pone Pereira en tiempo de Clemente VI) comenzaron á reservar los Papas el derecho de confirmacion.
  - 8.<sup>o</sup> Fuesen cuales fuesen los pretextos y causas de las reservas, no podian los Papas abrogar de *motu proprio* la antigua disciplina.
  - 9.<sup>o</sup> De la tolerancia de los Obispos y condescendencia de los reyes, saca todo su valor la presente disciplina de reservas; y así, hallando en ella inconvenientes, pueden unos y otros reclamar, y resistir los Obispos como celadores de los Cánones y de sus derechos; los reyes como protectores de los Cánones y de los Obispos.
- Aparte de esta argumentacion, el autor defiende en varios lugares del libro la soberana potestad de los Príncipes seculares en materias temporales (entendiendo esta palabra en sentido latísimo hasta incluir las cosas *espiritualizadas*): el derecho universal de patronato y

*direito dos Bispos de cada Provincia para confirmarem, e sagrarem os seus respectivos Metropolitanos; Tambem nomeados por sua Magestade, ainda fora do caso de Rotura com a Corte de Roma. Seu Autor Antonio Pereira de Figueiredo, deputado ordinario da Real Mesa Censoria, e official de linguas da secretaria de Estado dos Negocios Estrangeiros, Lisboa, na reg. officina typographica, anno MDCCCLXIX, 1759. (XLIV más 474 págs.)*

nombramiento de Obispos que les compete, como atributo inseparable de la Majestad, y no por privilegio ó concesion apostólica: y la suprema autoridad del Príncipe sobre los bienes eclesiásticos, y hasta para la reforma del Clero.

Trituró tales doctrinas provocantes al cisma el Cardenal Inguanzo en su admirable y harto olvidado *Discurso sobre la confirmacion de los Obispos*<sup>1</sup>, donde comenzando por sentar, cual hecho histórico innegable, que los Metropolitanos habian ejercido legítimamente la facultad de confirmar Obispos en distintas épocas de la Iglesia, se remontó á la fuente y origen de este derecho, que no es otro que la jurisdiccion delegada. ¿De qué sirve reconocer el Primado, si una á una se le niegan todas sus prerogativas? La jurisdiccion universal de los Apóstoles no pasó á sus sucesores: sólo el Primado de San Pedro tiene promesa de perenne duracion en las Escrituras: sólo él es inmediatamente de derecho divino, y de él procedieron como mandatarios los primeros Obispos, y el órden y forma de la Iglesia. «*Episcoporum ordinatio et Ecclesiae ratio*,» que dice San Cipriano (ep. 27 *De lapsis*). Los patriarcados, los arzobispados son instituciones de derecho humano, sin más autoridad sobre los demás Obispos que la que el Papa quiere concederles. Si hubo Cánones y Concilios que les dieron grande autoridad, otros pudieron quitársela, porque unas leyes derogan otras, y esa potestad no era esencial ni irrevocable. Ni es cierto tampoco que se la diesen los Concilios, pues el mismo de Nicea no hace más que sancionar la tradicion antigua y apostólica «*antiqui mores serventur*,» cuyo origen ha de buscarse en San Pedro, que estableció los dos primeros patriarcados de Oriente. El Papa, sin contradiccion de nadie, delegaba vicarios á las Iglesias griegas y latinas. No se hable de independencia de la nuestra, como no nos empeñemos en borrar de nuestra historia la apelacion de Basíldes, las dos decretales de Hormisdas, nombrando vicarios á los Obispos de Sevilla y Tarragona, y decidiendo consultas suyas: la decretal de Siricio á Himerio Tarraconense «*Salubri ordinatione disposita*,» y cuyo cumplimiento se encarga lo mismo á los Prelados de la Cartaginense que á los béticos, lusitanos y galáicos; la de Inocencio I, anulando las elecciones anticánónicas de Rufino y Minicio; la de San Leon el Magno sobre el caso de los priscilianistas; el recurso de los Obispos de la provincia cartaginense al Papa San Hilario contra los desmanes de Silvano,

<sup>1</sup> Impreso por primera vez en Cádiz el año 1813, siendo el autor diputado de las Cortes Generales y Extraordinarias. Reimpreso en Madrid, 1836, imp. de D. Eusebio Aguado, XV más 188 páginas.

que ordenaba Obispos *autoritate propria*; la causa del Obispo de Málaga Ianuario, absuelto por Juan Defensor, á quien comisionó para ello San Gregorio el Magno, y á este tenor otros casos infinitos, en que los Romanos Pontíficos aparecen interviniendo en la institucion, destitucion y traslacion de Obispos, y en todo género de causas mayores. Y despues que volvieron á la Iglesia Romana, raíz y matriz de la Iglesia Católica (como hermosamente dice San Cipriano), las facultades que ella en otro tiempo concedió á los Metropolitanos, á nadie se le ocurrió invocar soñados derechos de reversion, reclamando lo que por su naturaleza habia sido accidental y transitorio; y no se diga que en circunstancias difíciles puede tolerarse que confirmen los Metropolitanos, porque ésto seria abrir la puerta para que todo gobierno hostil á la Iglesia, en el solo hecho de cortar las relaciones con Roma, pudiera introducir en la disciplina la confusion más espantosa, llenando la Iglesia de intrusiones y de escándalos. «No consiste el bien de la Iglesia en tener Obispos como quiera (prosigue Inguanzo), sino en tenerlos de modo que no peligre la unidad.» Tal es el nervio de la argumentacion de Inguanzo, el primero de nuestros canonistas que osó romper con la detestable tradicion galicana y jansenística del siglo pasado, poniendo de manifiesto cuán monstruosa contradiccion era reclamar para los Metropolitanos el derecho de confirmacion, mientras que se negaba ú oscurecia el antiguo é inconcuso de la eleccion de los Obispos por el clero y el pueblo.

Tornemos á la historia de Portugal, que ya es hora de conocer al sanguinario ejecutor de las teologías de Pereira. Fué éste Sebastian José de Carvalho y Mello, despues conde de Oeiras, y á la postre marqués de Pombal; tipo de excepcional perversidad entre los muchos estadistas despóticos, frios y cautelosos que abortó aquella centuria. Ponderense en buen hora los adelantos materiales que Portugal le debe: la suntuosa reedificacion de la parte baja de Lisboa, despues del terremoto de 1755; el establecimiento del Depósito público; la reforma de la Junta de Comercio; la apertura del canal de Oeyras; la institucion de la Compañía general de las viñas del alto Duero; la fundacion del Real Colegio de Nobles y de la Escuela de Comercio, y de muchas cátedras de humanidades; y sobre todo la abolicion de la esclavitud en el continente portugués. ¿Pero qué vale todo ésto en frente del inmenso desastre que en las costumbres, en las creencias y en el modo tradicional de ser del pueblo lusitano produjo aquella política, no ya desatentada, sino diabólica? Hoy es el dia en que más se sienten los efectos de aquel régimen que, empezando por

dar á Portugal un esplendor ficticio, acabó por anularle sin remision, y convertirle en el país más *progresista* de la tierra, en el sentido grotesco que tirios y troyanos damos en España á esta palabra. Por más que la erudicion y la crítica moderna, no ya de católicos, sino de racionalistas y protestantes, haya disipado todas las nieblas de ódio y de ignorancia acumuladas contra las Órdenes religiosas y contra Roma, todavía se está en Portugal <sup>1</sup> á la altura de la Enciclopedia, todavía se maldice en roncas voces á los jesuitas, y se tiene por evangelio la *Tentativa* de Pereira, y á Pombal se le venera poco ménos que como Redentor y Mesías de su raza. Y sin embargo, Pombal no respetó ni uno sólo de los elementos de la antigua constitucion portuguesa, ni una sola de las venerandas costumbres de la tierra: quiso implantar á viva fuerza lo bueno y lo malo que veía aplaudido en otras partes: gobernó como un visir otomano, é hizo pesar por igual su horrenda tiranía sobre nobles y plebeyos, clérigos y laicos. Hombre de estrecho entendimiento, de terca é imperatoria voluntad, de pasiones mal domeñadas aunque otra cosa aparentase, de ódios y rencores vivísimos, incapaz de olvido ni misericordia; en sus venganzas insaciable, como quien hacia vil aprecio de la sangre de sus semejantes; empeñado en derramar á viva fuerza y por los eficaces medios de la cuchilla y de la hoguera la *ilustracion* y la *tolerancia* francesas; reformador ingerto en déspota; ministro universal empeñado en regular lo máximo como lo mínimo, con ese pueril lujo de arbitrariedad que ha distinguido á ciertos tiranuelos de América, v. gr., al Dr. Francia, dictador del Paraguay: ejerció implacable una tiranía á veces satánica y á veces liliputiense. Abatió al clero por ódio á Roma y al Catolicismo, como quien habia bebido las máximas de la impiedad en los libros de los enciclopedistas, por cuyos elogios anhelaba y se desvivía. Abatió la nobleza, no por sentimientos de igualdad democrática, muy agenos de su índole, sino por vengar desaires de los Tavoras, que habian negado á su hijo la mano de una heredera suya. La historia de la expulsion de los jesuitas de Portugal parece la historia de un festin de caníbales.

¡Y tambien es extraño que comenzase la expulsion por aquel país predilecto de la Compañía, y que sólo la debía beneficios! En otras partes, en Francia sobre todo, clamaban contra ella los insaciados ódios jansenistas, pero en nuestra Península, en Portugal sobre todo, apenas era conocida de nombre aquella secta. De los protestantes

<sup>1</sup> Siempre hay excepciones honrosas, pero véanse los libros que salen de Lisboa, y nadie dudará en darme la razon.

no se hable. ¿Qué causa movió, pues, á nuestros gobernantes á hacerse solidarios de las venganzas de Port-Royal? Una sola: el enciclopedismo que ocultamente germinaba en las regiones oficiales, y que para descatalogar á las naciones latinas, queria ante todo exterminar esa legion sagrada, en cuyas manos estaba la enseñanza, que era preciso arrancarles á toda costa, para infiltrar el espíritu láico en las generaciones nuevas. El pretexto no importaba: por fútil que pareciese era bueno: si los pueblos no querian ni solicitaban tal expulsion, para eso tenían los reyes la espada del poder absoluto, y la lengua asalariada de escritores sin conciencia, que calumniasen á las víctimas y entonteciesen al vulgo espectador. Entonces salieron á la arena todas las multiformes y portentosas invenciones que, desde Scioppio hasta Pascal, habia engendrado la malignidad, el fervor de la controversia, el espíritu sectario y la mal regida saña. Entonces volvieron á estar en boga las *Provinciales*, libro admirable por el estilo (primer modelo de prosa francesa, tersa, viva, elegante y grave aun en medio de las burlas) y torpísimo por la intencion: monumento insigne de mala fé, en el cual miseramente se empleó y se perdió un entendimiento nacido para ser gloria de la ciencia católica, si no hubiera sido tan desalentado, escéptico y pesimista (aun dentro de su fé), y sobre todo, si no se hubiera rebajado hasta servir de *testaferro* á las mañosas falsificaciones y al ergotismo hipócrita de una secta. Por de contado que, aun dando de barato la legitimidad de los textos, las *Provinciales* ó no probaban nada ó iban mucho más allá de lo que Pascal hubiera querido; ni era lícita forma de ataque desenterrar de unos cuantos casuistas opiniones laxas ó extravagantes, y achacárselas á toda la Compañía, como si ésta debiera responder de todo lo que sus miembros habian escrito durante dos siglos, y como si no pudieran entresacarse otras proposiciones semejantes, y más graves y en mayor número, de moralistas de otras Ordenes ó de escritores seculares. Pero la ligereza de los franceses se dió por contenta, como siempre, con que se la hiciera reir: el estilo lo cubrió todo, como el pabellon protege la mercancia, y quedaron proverbiales los cuentecillos y ocurrencias de Pascal (en otras cosas tan tétrico y solemne) sobre Escobar y Bussembaum. ¡Terrible dón del del ingénio, cuando se substituye á la mentira y á la detraccion!

En otras partes, donde las gracias de Pascal no hacian tanta gracia traducidas, las *Provinciales* pasaron sin provocar tantos entusiasmos y exclamaciones ponderativas; y eso que los jansenistas tuvieron cuidado, muy desde el principio, de traducirlas á diversas lenguas, y

áun de hacer de ellas ediciones políglotas, en las cuales figura una versión castellana del Sr. Gracian Cordero de Búrgos, personaje no sé si real ó mítico, puesto que no he podido identificarle. Esto en el siglo XVII, en que los jesuitas tenían dentro de España muy pocos, pero muy encarnizados enemigos, por la mayor parte prófugos de la Compañía, como lo fué el Dr. Juan del Espino, natural de Vélez-Málaga, que en la *Anti-epitología* y en varios *Memoriales*, impresos entre 1642 y 1643, los delató y persiguió ante el Tribunal de la Inquisición, llevando luego la causa á Roma con tenacidad extraordinaria, y colmándolos de injurias, muchas de las cuales (no sé si por coincidencia) han pasado á las *Provinciales*: debiendo advertirse que la guerra del Dr. Espino contra el P. Poza, primero, y luego contra toda la Compañía, fué guerra, aunque violenta, franca y á cara descubierta, y no alevosa, traicionera y de libelos anónimos como la de Pascal y Nicole.

Queríase á toda costa acabar con los jesuitas, y cuando el siglo XVIII vino, aunáronse para la comun empresa jansenistas y *filósofos*. El impulso venía de Francia. Salieron á relucir el probabilismo, el regicidio, los ritos chinos y malabares, el sistema *molinista* de la Gracia; y juntamente con esto se les acusó de comerciantes y hasta de contrabandistas, de agitadores de las misiones del Paraguay, y de mantener en santa ignorancia á los indios de sus *reducciones*, para eternizar allí su dominio. Dió calor á estas murmuraciones la resistencia de los colonos del Río de la Plata á consentir en el tratado de límites ajustado entre España y Portugal, mediante el cual cedíamos las siete misiones del Uruguay á cambio de la colonia del Sacramento, entrando en el trueque, no sólo el país, sino los habitantes, como si fuesen rebaños de carneros. Los indios se sublevaron en número de 15.000, después de haber protestado contra la cesión, pero pronto dieron cuenta de aquella turba indisciplinada las fuerzas combinadas de Portugal y España, dirigidas por Gomes Freyre de Andrade, dejando en el campo 2.000 cadáveres de insurgentes<sup>1</sup>. Y aunque la hazaña no tenía nada de épica, mereció ser cantada por un poeta brasileño de grandes alientos, José Basilio de Gama, novicio de los jesuitas, renegado después de la órden, y por ende, favorito de Pombal, que le dió carta de nobleza é hidalguía, y le hizo secretario suyo y oficial del ministerio de Negocios Extranjeros. Su poema titulado *Uruguay*<sup>2</sup>, escrito en versos sueltos, armo-

<sup>1</sup> Vid. Core (William). *España bajo el reinado de la casa de Borbon*, pág. 349, tomo III.

<sup>2</sup> Vid. Wolf, *Le Brésil littéraire*,... esp. VI, pág. 50 y sigs.

niosos y de construcción elegantísima, no basta á cubrir y hacer perdonar con hermosos detalles descriptivos de costumbres de los indígenas y de naturaleza americana, la repugnancia que inspira ver á un jesuita pagado por los verdugos de su gente, para insultar en buenos versos á sus hermanos. Sobre todo el libro V es intolerable é indigno del ternísimo cantor de la muerte de Lindoya.

La muerte de D. Juan V en 1750 y el advenimiento al trono de José I, monarca imbécil, cuyo único acto conocido es haber nombrado ministro á Pombal, poniéndose á ciegas en sus manos, hizo que el tratado no se llevara á ejecución y que la colonia del Sacramento, activo foco de contrabando, quedase en poder de los portugueses. Dijose por de contado en Lisboa y en Madrid que los jesuitas habían tenido la culpa de todo, excitando á los indígenas á la revuelta, y hasta se esparció la voz absurda de que intentaban hacerse independientes en el Paraguay, eligiendo por rey á uno de ellos con nombre de Nicolás I.

Pombal comenzó la guerra contra la Compañía, quejándose á Benedicto XIV de los sucesos de América, é impetrando de él un Brevé, para que el Cardenal Saldanha visitara las misiones del Brasil y las reformase (1755). Pero todo esto era muy lento, y de resultado inseguro, por lo cual Pombal imaginó complicar á los jesuitas en una trama diabólica, que le iba á dar fácil venganza de otros enemigos suyos.

En la noche del 3 de Setiembre de 1758 volvía el rey José á su palacio, desde el de la marquesa de Tavora, con quien parece que sostenía tratos amorosos. Acompañábele un sólo gentil-hombre de cámara, dicho Pedro Texeira. De improviso, tres hombres á caballo se acercaron al coche é hicieron tres disparos, quedando el rey herido en un brazo. La noticia consternó al pueblo de Lisboa, y díjose de público que el duque de Aveiro y sus criados habían sido autores del atentado, por cuestión de celos del susodicho duque.

Así corrieron más de tres meses, sin hacerse luz en aquel misterioso caso, hasta que en la mañana del 13 de Diciembre fueron reducidos á prisión, con grande estrépito y aparato de fuerza, algunos señores de las principales familias del reino, al mismo tiempo que con general asombro aparecieron cercadas de gente armada las casas y colegios de los jesuitas, cuyos papeles se recogieron, y á quienes se conminó con gravísimas penas, si intentaban salir de sus aposentos. El mismo día se publicó una especie de manifiesto, excitando á los habitantes de Lisboa á delatar cuanto supiesen de los regicidas.



Pombal saltó por todas las formas legales, y no encontrando dócil instrumento en el Procurador Fiscal, Antonio de Costa Freyre, no sólo le apartó de la sumaria, sino que le procesó como cómplice de los reos, formó un tribunal especial para juzgarlos, ó más bien los juzgó y condenó él por sí mismo, prodigó con bárbaro lujo el tormento, y despues de infinitas iniquidades, dictó en 12 de Enero de 1759 la sentencia <sup>1</sup>, que es el mayor padron de ignominia para su memoria. En ella se dice que el duque de Aveiro, D. José Mascarenhas, descontento por haber perdido la influencia que él y los suyos habian tenido en el reinado anterior, *se dejó arrastrar del espíritu diabólico de soberbia, ambicion é ira implacable contra la augustísima y beneficentísima persona de S. M.*, para lo cual se puso de acuerdo con los jesuitas, *hombres apóstados y enemigos del feliz y glorioso gobierno de Su Majestad*, teniendo con ellos frecuentes conventículos en el colegio de San Antonio y en la casa profesa de San Roque, y asegurándole ellos que el matar al rey no era pecado ni venial siquiera. Que luego entró en la conspiracion Doña Leonor, marquesa de Tavora (*á pesar de la natural y antigua aversion que habia entre la marquesa y el reo*) asimismo impulsada por los jesuitas y especialmente por el P. Malagrida, bajo cuya direccion habia hecho ejercicios espirituales en Setúbal. Que ella persuadió á su marido Francisco Asís de Tavora, y á sus hijos Luis Bernardo, y José María, y á su yerno el conde de Atouguía, y á vários criados suyos, así como el duque de Aveiro á otros de su casa, que dispararon *los dos sacrílegos y execrables tiros*.

Los fundamentos con que se acusa de complicidad á los jesuitas son de lo más horriblemente peregrino que puede darse. Á ellos ni siquiera se les habia interrogado sobre el crimen del 3 de Setiembre, cuanto más juzgarlos, y sin embargo, se dá por sentado que fueron instigadores de él, *porque sola su ambicion de adquirir dominios en el reino podia ser proporcional y comparable con el infuasto atentado*. ¿Háse visto más estúpida y ramplona iniquidad que llamar á esto, no sólo *presuncion jurídica* sino *prueba incontestable segun derecho*?

Son horrendos los refinamientos de crueldad de la sentencia. Condenáse al duque de Aveiro á que «asegurado con cuerdas y con elregonero delante, sea conducido á la plaza llamada de Caes en el barrio de Belem, y despues de quebrarle las piernas y los brazos, sea expuesto sobre una rueda, para satisfaccion de los vasallos pre-

<sup>1</sup> Está traducida á la letra en el *Dictamen fiscal* de D. Francisco Gutierrez de la Huerta, presentado y leído en el Consejo de Castilla, sobre el restablecimiento de los jesuitas. (Madrid, imp. de Espinosa y C.<sup>a</sup>, 1845; págs. 158 á 186.)

sentes y futuros de este reino, y.... en seguida se le queme vivo con el cadalso en que fuere ajusticiado, que se reduzca todo á cenizas y polvo, que deberán arrojarse al mar». Y para borrar del todo su nombre de la memoria de las gentes, se manda arrancar y picar sus escudos de armas, destruir sus casas, y sembrar de sal los solares, y cancelar y anular todos sus títulos de propiedad.

Á iguales penas, jamás hasta entónces oidas en Portugal, se condenó á todos los restantes Tavoras y Atáydes y á sus criados. Sólo se exceptuó de la pena de fuego á la marquesa Doña Leonor, *condenándola solamente* (así dice la sentencia) á ser decapitada, y arrojadas al mar las cenizas, *eximiéndola por justas consideraciones de las mayores y más graves penas que merecia por sus delitos*.

Y es lo singular que á los tres jesuitas, Gabriel Malagrida, Juan de Matos y Juan Alejandro, á quienes en un documento judicial de esta naturaleza se califica de autores y sugestores del regicidio, no vuelve á mencionárselos en el proceso, donde mafiosamente se calla la explícita retractacion que el duque de Aveiro y los demás hicieron ántes de morir, de las declaraciones arrancadas contra ellos por el tormento.

Entre tanto, Pombal preparaba la opinion y *hacia atmósfera* (como ahora se dice) contra los jesuitas, esparciendo innumerables libelos que pagaba con larga mano <sup>1</sup>. Entregó al P. Malagrida á la Inquisicion (compuesta ya de hechuras suyas) y le hizo condenar por visionario, iluminado y pседo-profeta, á la muerte en hoguera, saliendo encorrozado á un auto de fé.

En 19 de Enero, siete dias despues de la truculenta sentencia que acabamos de ver, se expidió un decreto, confiscando todos los bienes y temporalidades de los jesuitas en Europa, en Asia y en América,

<sup>1</sup> Tales son: *Retrato de los jesuitas, formado al natural por los más doctos y más ilustres católicos*. Juicio hecho de los jesuitas, autorizado con auténticos é innegables testimonios, por los mayores y más esclarecidos hombres de la Iglesia y del Estado.... Traducido de portugués en castellano. Para desterrar las obstinadas preocupaciones y voluntaria ceguedad de muchos incautos é ilusos que, contra el hermoso resplandor de la verdad, cierran los ojos.... Segunda impresion, con superior permiso. En Madrid, en la oficina de la viuda de Eliseo Sanchez. Año de 1768. (142 páginas en 4.º)

—Continuacion del retrato de los jesuitas, formado al natural por los más sabios y más ilustres católicos.... Con superior permiso. En Madrid, en la oficina de Gabriel Ramirez, reimpresso en Barcelona por Tomás Piferrer, impresor del Rey nuestro Señor, plaza del Ángel, 1768. (278 páginas en 4.º)

—Deducción chronológica-análitica.... donde por la serie de gobiernos portugueses, desde don Juan III hasta el presente, se descubren los horrendos estragos que la Compañía llamada de Jesús ha causado en Portugal y sus dominios por medio del plan y sistema que ha seguido inalterablemente desde que entró en el reino.... Dada á luz por el Dr. José de Seabra de Silva... Lisboa, 1767.

y ordenando su venta en pública subasta, al mismo tiempo que se hacia salir á los jesuitas de sus colegios, para distribuirlos en varios conventos de regulares.

En 20 de Abril, José I ó seáse Pombal, participaba al Papa Clemente XIII (Rezzonico) recién exaltado á la Cátedra de San Pedro, su soberana voluntad de expulsar á los jesuitas como incompatibles con la tranquilidad del Estado.

Entre tanto la enagenacion de los bienes seguia, y el tribunal de la *Inconfidenza* ó de sospechosos, iba sepultando en las cárceles á todos los que pasaban por amigos ó parciales de los jesuitas.

El Papa concedió en 11 de Agosto de 1759 un Breve que el rey solicitaba para proceder contra los regulares en crimen de lesa majestad, pero encargando que se hiciera escrupulosa distincion entre los culpados y el Instituto á que pertenecian. No satisfizo á Pombal el Breve: retuvo las letras apostólicas, y procedió *ab irato* al extrañamiento de los jesuitas, que comenzó en la noche de 16 de Setiembre, embarcando á 113 en una nave raguséa con rumbo á Civitá-Vecchia, para que el Papa los mantuviese.

El 5 de Octubre de 1759 se fijó en las iglesias un edicto del Cardenal Saldanha, Patriarca de Lisboa, por el cual se participaba á los súbditos de Su Majestad fidelísima, que desde aquella fecha quedaban «exterminados, desnaturalizados, proscriptos y expelidos» los Padres de la Compañía como rebeldes públicos, traidores, enemigos y agresores actuales y pretéritos contra la real persona y sus Estados; vedándose, so pena de muerte, toda comunicacion verbal ó escrita con ellos: de cuyas draconianas disposiciones sólo se exceptuaba á los novicios, «por no ser verosímil que se hallasen iniciados todavía en los terribles secretos de la Compañía». Pombal tenia la monomanía anti-jesuítica: hasta habia querido atribuirles en 1756 el motin de Oporto, promovido por los cosecheros de vino contra la Sociedad del Alto Duero, que él protegía y de que era accionista.

No todos los Obispos portugueses asintieron dóciles á aquella cínic violacion de todo derecho. Protestaron el Arzobispo de Bahía y los Obispos de Cangranór y Cochín, haciendo patente la ruina que aquella expulsion iba á traer sobre las misiones. Pero Pombal que no entendía de réplicas, los extrañó inmediatamente y los privó de sus temporalidades.

Tras esto vino la expulsion del Nuncio, la ruptura con la Santa Sede, la publicacion semi-oficial de las obras de Pereira, la prohibicion de las Bulas *In Coena Domini*, *Apostolicum pascenti munus* y *Ani-*

*marum salutis*: el quitar á la Inquisicion la censura de los libros, ordenando la creacion de la *Real Mesa Censoria*, que prohibió todo género de obras compuestas por los jesuitas, dejando circular libremente muchas de los enciclopedistas: y finalmente la ridícula providencia de mandar borrar en los calendarios los nombres de San Ignacio, San Francisco Javier y San Francisco de Borja. La enseñanza se confió á maestros lícicos, jansenistas ó volterianos: penetraron en Coimbra todo género de novedades, hasta hacer de aquella Universidad un foco revolucionario, como veremos en el capítulo que sigue, y de tal manera se persiguió la memoria de los jesuitas, que la mayor parte de los libros publicados por ellos en Portugal en los dos siglos anteriores son hoy rarezas bibliográficas. ¡Tal fué la destruccion de ellos! Ni siquiera acertó Pombal á proteger las letras, y si gustó de la empalagosa retórica de Cândido Lusitano y de las pastorales de la *Arcidia Lisbonense*, nunca olvidará la posteridad que persiguió con intolerancia de déspota ignorante, y dejó morir en un calabozo, al *Horacio portugués*, Pedro Correa Garçao, el poeta más de veras que habia en la España de entónces.

Nada violento permanece, y muchas de aquellas reformas, no orgánicas, sino impuestas por la fuerza, cayeron apenas murió el rey José, á quien habia tenido como secuestrado Pombal, y le sucedió su hija Doña María I, la Piadosa, en 29 de Febrero de 1777. Entonces se abrieron las puertas de las cárceles para las numerosas víctimas de Pombal, que llegaban á 800, de ellos 60 jesuitas, únicos supervivientes entre tantos como habian perecido por la espada de la ley ó al rigor de los tormentos. Obtuvieron proceso de rehabilitacion los Tavoras, en 10 de Octubre de 1780, á solicitud del marqués de Alorna (padre de la célebre poetisa Leonor de Almeida, conocida entre los Arcades por *Alcipe*) principal representante de la casa, y en 7 de Abril de 1781 fué reconocida la inocencia de todos los condenados en la sentencia de 1759, rehabilitada su memoria, y declarado nulo el proceso por los patentes vicios legales que entrañaba. Volvieron á sus diócesis los Obispos de Coimbra, Marañon, et caetera, extrañados y encarcelados en tiempo de Pombal por sus vigorosas protestas. La reparacion fué aún más adelante: suprimido el tribunal de policia ó de *inconfidenza* y examinados sus procesos, reconocióse pública y solemnemente la inocencia de más de 3.970 personas, vejadas y oprimidas por Pombal sin forma de juicio. Aún nos parece leve el castigo del autor de tales tropelías, puesto que se contentó la Reina con separarle de sus cargos y desterrarle

á 20 leguas de la córte (decreto de 16 de Agosto de 1781), por haberse atrevido á publicar una apología de su gobierno. El disgusto y la vejez le acabaron al poco tiempo: murió en 1782, y los enciclopedistas le pusieron en las nubes «por haber librado á Portugal de los granaderos del fanatismo y de la intolerancia»: frase de D<sup>e</sup> Alembert.

II.—TRIUNFO DEL REGALISMO EN TIEMPO DE CÁRLOS III DE ESPAÑA.

—CUESTIONES SOBRE EL CATECISMO DE MESENGHI.—SUSPENSIÓN DE LOS EDICTOS INQUISITORIALES Y DESTIERRO DEL INQUISIDOR GENERAL.—EL PASE RÉGIO.—LIBRO DE CAMPOMANES SOBRE LA «REGALÍA DE AMORTIZACION».

**E**N TIEMPO de Cárlos III se plantó el árbol, en el de Cárlos IV echó ramas y frutos, y nosotros los cogimos: no hay un solo español que no pueda decir si son dulces ó amargos.

Con estas graves y lastimeras palabras se quejaba en 1813 el Cardenal Inguanzo, y ellas vienen como nacidas para encabezar este relato en que trataremos de mostrar el oculto hilo que traba y enlaza con la revolucion moderna las arbitrariedades oficiales del pasado siglo.

De Cárlos III convienen todos en decir que fué simple *testa férrea* de los actos buenos y malos de sus consejeros. Era hombre de cortísimo entendimiento, más dado á la caza que á los negocios, y aunque terco y duro, bueno en el fondo, y muy piadoso, pero con devocion poco ilustrada, que le hacia solicitar de Roma con necia y pueril insistencia la canonizacion de un leguito llamado el hermano Sebastian, de quien era fanático devoto, al mismo tiempo que consentia y autorizaba todo género de atropellos contra cosas y personas eclesiásticas, y de tentativas para descatoalizar á su pueblo. Cuando tales beatos *inocentes* llegan á sentarse en un trono, tengo para mí que son cien veces más perniciosos que Juliano el Apóstata ó Federico II de Prusia. <sup>1</sup> Pues, qué, ¿hasta decir, como Cárlos III

<sup>1</sup> El que quiera ver hasta dónde llegaba la foñez de Cárlos III, lea íntegro el capítulo vi del libro VI (tomo III) de su *Historia*, escrita por Ferrer del Río, terroroso panegirista suyo. El estilo del autor corre parejas con la grandera del héroe. Eso sí, él no sería un Felipe II, ni su historiador ningún Tácito; pero ¡qué costumbres domésticas tan apacibles é inocentes! Vean nuestros lectores alguna muestra; si es que pueden contener la risa: «Habitual capricho

decía amenudo, «no sé cómo hay quien tenga valor para cometer deliberadamente un pecado, áun venial?» ¿tan leve pecado es en un rey tolerar y consentir que el mal se haga? ¿Nada pesaba en la conciencia de Cárlos III la incua violacion de todo derecho cometida con los jesuitas? ¿Qué importa que tuviera virtudes de hombre privado y de padre de familia, y que fuera casto y sóbrio y sencillo, si como rey fué más funesto que cuanto hubiera podido serlo por sus vicios particulares? Mejor que él fué Felipe III, y más glorioso su reinado en algunos conceptos, y sin embargo no le absuelve la historia, áun confesando que hubiera sido excelente Obispo ó ejemplar Prelado de una religion, así como de Cárlos III lo mejor que puede decirse es que tenia condiciones para ser un especiero modelo, un honrado alcalde de barrio, uno de esos *burgueses* (como ahora bárbaramente dicen) muy conservadores y circunspectos, graves y económicos, religiosos en su casa, mientras dejan que la impiedad corra desbocada y triunfante por las calles.

A pesar de su fama, tan *progresista* como su persona, Cárlos III es de los reyes que ménos han gobernado por voluntad propia. En negocios eclesiásticos nunca la tuvo, más que para la simpleza del Hermano Sebastian. Empezó por conservar al último ministro de su hermano, al irlandés D. Ricardo Wall, enemigo jurado del marqués de la Ensenada, del P. Rábago y de los jesuitas, á quienes habia acusado de complicidad en las revueltas del Paraguay. Así es que uno de los primeros actos del nuevo rey, fué pedir á Roma (en 12 de Agosto de 1760) la beatificacion del venerable Obispo de la Puebla de los Ángeles, D. Juan de Palafox y Mendoza, célebre más que por sus escritos ascéticos y por la austeridad de su vida y por sus popularísimas notas (á veces harto impertinentes) á las Cartas de Santa Teresa, por las reñidas y escandalosas cuestiones que en América tuvo con los jesuitas sobre exenciones y diezmos. De aquí que su nombre haya servido y sirva de bandera á los enemigos de la Compañía, y que sobre su proceso de beatificacion se hayan reñido bravísimas batallas, dándose en el siglo pasado el caso, no poco chistoso, de ser volterrianos y libres pensadores los que más vociferaban y más empeño ponian en la famosa canonizacion.

Cárlos III, no contento con la carta postulatoria, mandó al inqui-

suyo era, cuando comía un huevo, poner hácia arriba en la huevera la parte de la cáscara no abierta, y descargarla tan atinado golpe con el mango de la cucharilla, que ésta quedaba perpendicular sobre aquella especie de promontorio.

Grandes fueron los pecados de Cárlos III, aunque él creyera otra cosa; pero bien le castigó la Providencia, deparándole un historiador progresista.

sidor general D. Manuel Quintano y Bonifáz, Arzobispo de Farsalia, quitar del Índice algunas obras de Palafox, que habían sido prohibidas por edicto de 13 de Mayo de 1759.

Por entonces obedeció el inquisidor general, y dió nuevo edicto, revocando el primero, en 5 de Febrero de 1761; pero el conflicto entre la Inquisición y el poder real quedó aplazado, y no tardó en estallar con otro motivo. Entre tanto, comenzó á ponerse en vigor el Concordato de 1737 en lo relativo al subsidio eclesiástico y contribuciones de manos muertas.

Instigador oculto de toda medida contra el clero era el marqués Tanucci, ministro que había sido en Nápoles de Carlos III, cuya más absoluta confianza disfrutó siempre, y de quien diariamente recibía cartas y consultas. Tanucci era un reformador de la madera de los Pombales, Arandas y Kaunitz: en la Universidad de Pisa, donde fué catedrático, se había distinguido por su exaltado regalismo, y en Nápoles mereció, cuanto pudo, el fuero eclesiástico y el derecho de asilo; incorporó al real Erario buena parte de las rentas eclesiásticas; formó un proyecto más amplio de desamortización, que por entonces no llegó á cumplido efecto, y ajustó con la Santa Sede (aprovechándose del terror infundido por la entrada de las tropas españolas en 1736) dos concordias leoninas, encaminadas sobre todo á restringir la jurisdicción del Nuncio. No contento con esto, atropelló la del Arzobispo de Nápoles, por haber procedido canónicamente contra ciertos clérigos, y le obligó á renunciar la mitra.

Tal era el consejero de Carlos III; y su influencia, más ó menos embozada, no puede desconocerse en el conjunto de la política de aquel reinado. Si Tanucci hubiera estado en España, quizá, según eran sus impetuosidades ordinarias, habría comenzado por dar al traste con la Inquisición. Pero Carlos III no se atrevió á tanto. «Los españoles la quieren, y á mí no me estorba», cuentan que contestó á Roda. Pero sus ministros la humillaron de tal modo, que á fines de aquel reinado no fué ya ni sombra de lo que había sido.

Corría por entonces con mucho aplauso, sobre todo entre los sospechosos de galicanismo y jansenismo, cierta *Exposición de la doctrina cristiana ó Instrucción sobre las principales verdades de la Religión*, publicada por primera vez en 1748 y varias veces reimpressa: su autor el teólogo francés Mesenghi. La Congregación del Índice la prohibió en 1757, lo cual no fué óbice para que se estampasen dos versiones italianas (1758 y 1760), suprimidos los párrafos en que más derechamente se atacaba la infalibilidad del Papa. El autor suplicó á

Clemente XIII que se hiciera nuevo exámen del libro, y de nuevo salió condenado por mayoría de seis votos en la Congregación del Índice, que en 14 de Junio de 1761 prohibió las traducciones italianas, como antes el original. Atribuyóse todo á amaños de los jesuitas, y Carlos III (que en teología debía ser fuerte) escribió á Tanucci: «No sé qué hacen los jesuitas con ir moviendo tales historias, pues con esto siempre se desacreditan más y creo que tienen muy sobrado con lo que ya tienen<sup>1</sup>.»

Y no paró aquí la temeridad, sino que habiendo recibido el Arzobispo de Lepanto, Nuncio de Su Santidad en Madrid, el Breve condenatorio de Roma en 14 de Junio de 1761, y trasmitídole, según costumbre, al Inquisidor general Quintano Bonifáz; el rey, aconsejado por Wall y por el confesor Fr. Joaquin de Eleta (fráile gilito y luego Obispo de Osma, á quien las memorias del tiempo llaman *santo simple*), prohibió la publicación del edicto y mandó recoger todos los ejemplares. ¿Quién eran Carlos III ni sus ministros para impedir que tuvieran curso las censuras de Roma sobre un libro teológico, de autor extranjero? ¡Qué impertinente y pueril abuso de fuerza! El Inquisidor contestó que el edicto ya había empezado á circular por las parroquias de Madrid, y que de todas suertes el mandato régio era *irregular y contrario al honor del Santo Oficio y á la obediencia debida á la cabeza suprema de la Iglesia, y más en materia que toca á dogma de doctrina cristiana*.

A esta reverente, pero firme exposición, contestó Wall en 10 de Agosto, con una de aquellas alcaldadas, tan del gusto de españoles, mandando salir desterrado al Inquisidor al monasterio de Benedictinos de Sopenan, trece leguas de la corte. Bonifáz, que no había nacido para héroe (¿y quién lo era en aquel miserable siglo?), se humilló, suplicó y rogó, antes de veinte días, protestando mil veces de su fina obediencia á todas las voluntades de su rey y señor, pidiendo perdón de todo si la *real penetración había notado proposición ó cláusula que desajese de su ciega sumisión á los preceptos soberanos*. ¡Y este hombre era sucesor de los Dezas, Cisneros, Valdés y Sandoval! ¡Cuánto había degenerado la raza!

Satisfecho de tal humillación, el Rey le levantó el destierro, y le permitió volver á su empleo (en 2 de Setiembre) *por su propensión á perdonar á quien confesaba su error é imploraba su clemencia*. Tan rastreador como su jefe estuvieron los demás inquisidores, y Carlos III, por primera vez en España, los conminó con *el amago de su enojo en so-*

<sup>1</sup> Ferrer del Río, tomo I, pág. 387.

nando inobediencia (8 de Setiembre). Desde aquel día murió, desautorizado moralmente, el Santo Oficio.

No perdieron Wall y los suyos la ocasion de dar su bofetada á Roma. Quitóles el miedo la debilidad del Nuncio, que tambien quiso sincerarse echando toda la culpa al Inquisidor, so color de que él no habia hecho más que atemperarse á las prácticas establecidas. Se pidió parecer al Consejo de Castilla, que en dos consultas, de 27 de Agosto y 31 de Octubre, sacó á relucir todas las doctrinas de Salgado de *retentione*, acabando por proponer la retencion del Breve y la publicacion solemne de la pragmática del *Exequatur*, sin que de allí en adelante pudieran circular Bulas, rescriptos ni letras pontificias, que no hubiesen sido revisadas por el Consejo, excepto las decisiones y dispensas de la Sacra Penitenciaria para el fuero interno. El *Exequatur* se promulgó en 18 de Enero de 1762, y por reales cédulas sucesivas se prohibió al Santo Oficio publicar edicto alguno ni indice expurgatorio sin el visto bueno del rey ó de su Consejo, ni hacer las prohibiciones en nombre del Papa, sino por autoridad propia. Al fin, el proyecto de Macanáz estaba cumplido.

A punto estuvieron de perder en un día los regalistas el fruto de tantos afanes, pero fué nube de verano y se deshizo pronto. Alarmada la conciencia de Carlos III por los escrúpulos de su confesor el P. Eleta, mandó dejar en suspenso la pragmática del *Exequatur*, año y medio despues de haberse promulgado. Con ésto el ministro Wall se creyó desairado é hizo dimision de su cargo. Tanucci, Roda y sus amigos se lamentaron mucho del «terreno que iba perdiendo el rey en el camino de la gloria», y atribuyeron á las malas artes de Roma la caída de Wall.

Ni fué éste grande inconveniente, porque en aquella córte todos eran peores *in re canonica*. A Wall sucedieron dos italianos, Grimaldi y Esquilache (mengua grande de nuestra nacion en aquel siglo, andar siempre en manos de rapaces extranjeros), y muerto á poco tiempo el marqués del Campo de Villar, ministro de Gracia y Justicia, le substituyó D. Manuel de Roda y Arrieta, que habia sido agente de préces y luego embajador de España en Roma. Aragonés de nacimiento, y testarudo en el fondo, no lo parecia en los modales, que eran dulces é insinuantes al modo italiano. Sabia poco y mal, pero iba derecho á su fin, con serenidad y sin escrúpulos. Su programa podia reducirse á estas palabras: acabar con los jesuitas y con los colegios mayores. Llamábanle regalista, y no alardeaba él de otra cosa, pero su correspondencia nos le muestra á verdadera luz y tal

como era: impío y volteriano, grande amigo de Tanucci, de Choiseul y de los enciclopedistas.

Por el mismo tiempo llegó á la fiscalía del Consejo, puesto de grande importancia desde los tiempos de Macanáz, otro fervoroso adalid de la política láica, ménos irreligioso que Roda y de más letras que él; como que vino á ser el canonista de la escuela, representando aquí un papel semejante al de Pereira en Portugal. Era éste un abogado asturiano, D. Pedro Rodríguez Campomanes, antiguo asesor general de Correos y Postas y Consejero honorario de Hacienda, varon docto, no sólo en materias jurídicas, sino en las históricas, como lo acreditaban las *Disertaciones sobre el órden y caballería de los Templarios*, que muy jóven habia dado á la estampa: sabedor de muchas lenguas, de lo cual eran clarísimo indicio su traduccion del *Periplo de Hannon*<sup>1</sup>, acompañada de largos discursos sobre las antigüedades marítimas de la república de Cartago; y la version que, juntamente con su maestro Casiri, hizo de algunos pedazos del libro árabe de Agricultura de Ebn-el-Awam: economista conforme á la moda del tiempo, y más práctico y útil que ninguno, insigne por su respuesta fiscal sobre la abolicion de la tasa y libertad del comercio de granos, y por lo que contribuyó á cercenar los privilegios del Honrado Consejo de la Mesta y abusos de la ganadería trashumante (causa en gran parte de la despoblacion de España) y por la luz que dió á los escritos de antiguos economistas españoles, como Alvarez Ossorio y Martínez de la Mata, áun más que por sus propios discursos de la *Industria Popular* y de la *Educacion Popular*, que él mandó leer en las iglesias como libros sagrados (al modo que los liberales de Cádiz lo hicieron con su Constitucion). Era época de inocente filantropía en que los economistas (siempre los mismos!) creian cándidamente y con simplicidad columbina, que con sólo repartir cartillas agrarias y fundar sociedades económicas, iban á brotar, como por encanto, prados artificiales, manufacturas de lienzo y de algodón, compañías de comercio, trocándose en edenes los desiertos y eriales, y reinando donde quiera la abundancia y la felicidad: ésto al mismo tiempo que por todas maneras se procuraba matar la única organizacion del trabajo, conocida en España, la de los gremios, á cuyas gloriosas tradiciones levantó Capmany (único economista de cepa española entre los de aquel tiempo) imperecedero monumento en sus *Memorias históricas de la marina, comercio y artes de la antigua*

<sup>1</sup> Tradujo además del griego, pero no llegó á publicar, el libro *De los dioses y el mundo*, que corre á nombre del filósofo Salústio.

ciudad de Barcelona. Tenia Campomanes, en medio de la rectitud de su espíritu, á las veces muy positivo, un enjambre de bucólicas ilusiones, y esperaba mucho de los premios y concursos, de la introduccion de artistas extranjeros, de los Amigos del País, y de todos esos estímulos oficiales, tan ineficaces cuando el impulso no viene de las entrañas de la sociedad, á ménos que nos contente un movimiento ficticio, como el que ilustró los últimos años del siglo pasado <sup>1</sup>.

Como quiera, el amigo de Franklin, el corresponsal de la Sociedad Filosófica de Filadelfia, aún más que de economista y de reformador, tenia de acérrimo regalista. Salgado, por una parte, y Febonio, por otra, eran sus oráculos. Durante su fiscalía del Consejo, fué azote y calamidad inaudita para la Iglesia de España.

Empezó por atacarla en sus bienes y facultad de adquirir, publicando el *Tratado de la Regalía de la Amortizacion, en el cual se demuestra por la serie de las varias edades desde el nacimiento de la Iglesia, en todos los siglos y países católicos, el uso constante de la autoridad civil, para impedir las ilimitadas enagenaciones de bienes raíces en Iglesias, Comunidades, y otras manos muertas, con una noticia de las Leyes fundamentales de la Monarquía Española sobre este punto, que empieza con los godos, y se continúa en los varios Estados sucesivos, con aplicacion á la exigencia actual del reino, despues de su reunion, y al beneficio comun de los vasallos*, obra estampada por primera vez en 1765 (Imprenta Real), muchas veces reimpressa despues, invocada como texto por todos los desamortizadores españoles, prohibida en el Índice Romano desde 1825, y refutada por el Cardenal Inguanzo en su libro del *Dominio de la Iglesia sobre sus bienes temporales*. Es el de Campomanes libro de mucha erudicion, pero atropellada é insegura, donde llega á citarse como ley de amortizacion un Cánon del Concilio III de Toledo, referente á los siervos del fisco. Campomanes con dificultad encontró aprobantes para su libro, pero al fin le venció la esperanza de futuras mercedes, y á uno de ellos, el escolapio P. Basilio de Santa Justa y Rufina, le valió su aprobacion la mitra arzobispal de Manila, donde dejó triste fama de jansenista y creó el clero indígena, constante peligro para la integridad de la monarquía española, como lo han mostrado sucesos posteriores <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Vid. acerca de Campomanes el *Ensayo de una Biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, por Sempere y Guarinos (Madrid, 1785, tomo II, págs. 42 á 107. Con ser tan extenso este catálogo de las obras de Campomanes, todavía no es completo.

<sup>2</sup> Vid. la *Biblioteca Asturiana* de D. Máximo Fuertes Acredo (manuscrita, en la Biblioteca Nacional). Nuestro amigo D. Vicente Abello, de Luarca, tiene recogidos casi todos los escritos impresos é inéditos de Campomanes.

<sup>3</sup> Aprobaron además la *Regalía de Amortizacion*, Fr. José Luis de Lila, de la Orden de San

Bueno será advertir que Campomanes no propone ni defiende el infuico despojo, que luego hizo Mendizabal, sino que se limita á recopilar las leyes antiguas que ponen tasa á las adquisiciones de manos muertas, y apoyado siempre en el derecho positivo, intenta prevenirlas para en adelante, lo cual no dejaba de ser un ataque, aunque indirecto y ménos escandaloso, al derecho de propiedad, siendo vano subterfugio el decir que la ley no tendria por objeto prohibir á los eclesiásticos adquirir bienes raíces, sino prohibir á los seglares enajenárselos.

Con alguna mayor templanza sostuvo en el fondo las mismas ideas el fiscal del Consejo de Hacienda, D. Francisco Carrasco, (primer marqués de la Corona), si bien opinaba que para poner en práctica la Regalía, convendria solicitar la aprobacion del Santo Padre.

Desde el momento en que (por el Concordato de 1737) pagaban contribucion los bienes eclesiásticos, era violacion arbitraria é ilógica del derecho comun prohibir de raíz las adquisiciones. Así lo hizo notar el otro fiscal del Consejo D. Lope de Sierra, sosteniendo además que las leyes de Castilla no podian aplicarse á Aragon ni á Cataluña, y que era contradictorio limitar la amortizacion cuando no se limitaba el número de eclesiásticos seculares y regulares, que de algun modo habian de asegurar su subsistencia. <sup>1</sup> Por entonces no se pasó adelante, y la desamortizacion quedó en proyecto.

### III.—EXPULSION DE LOS JESUITAS DE ESPAÑA.

**L**A CONSPIRACION de jansenistas, filósofos, Parlamentos, universidades, cesaristas y profesores láicos contra la Compañía de Jesús, proseguia triunfante su camino. El Parlamento de París habia dado ya en 1762 aquel pedantesco y vergonzoso decreto (reproducido y puesto en vigor por un gobierno democrático de nues-

Agustin, Obispo de Guamanga; Fr. Isidoro de Arias, General de San Benito, catedrático de Teología en Salamanca; Fr. Juan Perez, Provincial de los Dominicos de Castilla; el P. José Leon, Clérigo regular y antiguo lector de Teología. La *Regalía* se tradujo en seguida al italiano (1777), imprimiéndose en Milan y en Venecia.

<sup>1</sup> Vid. estos dictámenes en el tercer tomo de la traduccion italiana de la *Regalía*, impresa en Milan, 1777.

Sobre las materias tratadas en este párrafo, consúltense especialmente Ferrer del Rio, *Historia del reinado de Carlos III de España* (Madrid, 1856, imp. de Matute y Compagni), tomo I, caps. 1y IV, y Llorente, *Historie critique de l'Inquisition* (Paris, 1818), tomo IV cap. LXII.